



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.65
27 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 86 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Alemania, República Federal de, Canadá, Italia, Japón,
Noruega, Países Bajos y Suecia: proyecto de resolución

Revisión trienal de política de las actividades operacionales
para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Reconociendo la diversidad de situaciones de los países en desarrollo, habida cuenta de las necesidades especiales de los países menos adelantados y la consiguiente necesidad de que las respuestas de los sistemas de desarrollo de las Naciones Unidas se ajusten en consecuencia,

Reconociendo la creciente importancia de los problemas de carácter transfronterizo y el énfasis cada vez mayor que ha de ponerse en el fortalecimiento de la cooperación regional y mundial con miras a resolver los problemas comunes,

Advirtiendo la acuciante necesidad de fortalecer la cooperación entre los miembros del sistema de las Naciones Unidas mediante la adaptación de la función y las relaciones de los organismos de financiación, técnicos y especializados para aprovechar sus ventajas relativas y para examinar el modo de prestar apoyo a la gestión nacional de recursos externos, incluida la ejecución de programas y proyectos,

Destacando la necesidad de volver a examinar y de adaptar la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno con miras a fortalecer el concepto de equipo bajo la dirección del coordinador residente, mejorar la capacidad de prestación de asesoramiento multisectorial integrado, y asegurar que la representación sea adecuada a las funciones de los programas sustantivos,

Afirmando la función dirigente del Director General en el fomento de la coherencia, la coordinación y la efectividad de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la necesidad de ampliar el mandato correspondiente que se enuncia en su resolución 32/197 y de promover las capacidades conexas de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional,

Recordando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como mecanismo central de financiación del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas, cuyo potencial no se ha utilizado todavía plenamente,

Destacando la importancia de intensificar la labor encaminada a conseguir el objetivo de la asistencia oficial para el desarrollo, que se cifra en un 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados, como medio de que aumente considerablemente la corriente de recursos que se brindan en condiciones favorables a los países en desarrollo,

I. Metas y objetivos

1. Acoge con beneplácito el informe del Director General relativo a actividades operacionales para el desarrollo ^{1/}, el cual incluye análisis de exámenes integrados por países y estudios monográficos anteriores que siguen siendo válidos;

2. Afirma que las características fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas son su universalidad, carácter voluntario, neutralidad, multilateralismo y adecuación a las prioridades, metas y objetivos de los países en desarrollo;

3. Considera que, dentro del marco general de apoyo al objetivo de la consecución de la capacidad de valerse por sus propios medios y del crecimiento y desarrollo equitativos y sostenibles, las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben planificarse de forma que fomenten:

a) La erradicación de la pobreza, mediante el apoyo a los países y pueblos más pobres;

b) El desarrollo de los recursos humanos;

^{1/} A/44/324-E/1989/106 y Add.1 a 4.

c) La capacidad de valerse por sus propios medios, especialmente en relación con los aspectos de gestión del proceso de desarrollo, incluida la capacidad de planificación y análisis macroeconómicos, la formulación de políticas socioeconómicas y la integración de la asistencia externa en los procesos nacionales de desarrollo;

4. Acoge con beneplácito en este contexto la prioridad que ha otorgado a la configuración de capacidades el Consejo de Administración del PNUD en su decisión 89/20 2/, relativa al papel del PNUD en el decenio de 1990, y alienta a otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos, promuevan también los esfuerzos en tal sentido;

5. Pide al Director General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, propuestas para fijar objetivos más específicos en relación con las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de que se recojan adecuadamente los resultados del período extraordinario de sesiones de 1990 de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, el proceso de preparación de la estrategia internacional para el desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados;

6. Pide que se fortalezcan los programas de cooperación técnica destinados a prestar asistencia a los países que así lo soliciten con miras a fortalecer su ordenación económica en general e integrar la dimensión social en el proceso de transformación estructural;

7. Pide al Director General que recomiende a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, medidas orientadas hacia la acción para fortalecer el papel de las actividades operacionales para el desarrollo de modo que contribuyan a atender las necesidades de los pueblos más pobres;

8. Alienta a las poblaciones a que participen al máximo en el proceso de desarrollo y en la ampliación del proceso de configuración de capacidades mediante una mayor participación, cuando así lo pidan los gobiernos, de las comunidades locales, el sector empresarial y las organizaciones no gubernamentales;

9. Afirma la necesidad de fomentar la plena integración de la mujer en todos los aspectos del proceso de desarrollo de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 3/, y pide al Director General que, en el informe anual sobre las actividades operacionales que

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 13 (E/1989/32), anexo I.

3/ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I., secc. A.

presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, incluya una evaluación de las medidas que se hayan adoptado dentro del marco de esas actividades con miras a asegurar que la preocupación de la mujer por el desarrollo se recoge e integra plenamente dentro de los aspectos principales de los diversos programas;

II. Principales consideraciones de política

Recalcando la necesidad de ajustar y reorientar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a lograr las metas y objetivos de las actividades operacionales para el desarrollo, en particular el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales para el desarrollo, mediante políticas amplias e integradas, entre otras en las siguientes esferas:

- a) Programación;
- b) Gestión de programas y proyectos;
- c) Prestación de asesoramiento y apoyo técnico;
- d) Estructura y coordinación en el plano nacional, incluidas las funciones de los coordinadores residentes;
- e) Descentralización;
- f) Financiación,

1. Recomienda que en los programas por países se formulen estrategias claras basadas en análisis sistemáticos de los problemas del desarrollo y las limitaciones que existen en esa esfera;

2. Recalca la necesidad de sustituir los enfoques orientados a los proyectos por los enfoques orientados a los programas, y pide al Consejo de Administración del PNUD y a otros órganos rectores interesados que elaboren más mecanismos orientados hacia los programas para la prestación de cooperación técnica con miras a lograr una mayor flexibilidad y efectividad en el apoyo a los programas nacionales;

3. Invita a las organizaciones que participan en la programación a que obtengan una mayor coherencia mediante la programación conjunta en cooperación con los gobiernos;

4. Reconoce que la gestión nacional de la totalidad de la asistencia externa es fundamental tanto para crear capacidad como para integrar los proyectos en la estructura institucional de los países receptores, invita al Consejo de Administración del PNUD a que examine la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a acelerar y facilitar la utilización de un mecanismo fortalecido de ejecución nacional que se encargue de obtener el apoyo apropiado del sistema de las Naciones Unidas en las esferas técnica, administrativa y de gestión, e invita a los organismos técnicos y de ejecución a que adapten consiguientemente sus funciones;

5. Reitera la necesidad de que, en su colaboración con los asociados en la ejecución, las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas garanticen el mantenimiento de las normas más altas de conocimientos y asesoramiento técnico, así como un apoyo eficiente y una contabilidad apropiada de la utilización de los fondos en la ejecución de los programas y proyectos a los que prestan asistencia;

6. Alienta al Consejo de Administración del PNUD a que continúe examinando la cuestión de los acuerdos de sucesión para los gastos de apoyo de los organismos adoptando como criterios la necesidad de satisfacer de la mejor manera las necesidades de los países en desarrollo y de fomentar la coordinación y la coherencia en el sistema de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la necesidad de recurrir en mayor medida a la ejecución nacional de los proyectos, de aplicar un enfoque más orientado hacia los programas, y de contar con una prestación normal y oportuna de asesoramiento y apoyo técnico por los organismos;

7. Destaca la necesidad de reforzar la función dirigente del coordinador residente en la supervisión, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de la integración de las aportaciones sectoriales de dicho sistema mediante, entre otras cosas:

a) Una clarificación y un fortalecimiento del mandato establecido por el Comité Administrativo de Coordinación que puede basarse, cuando corresponda, en los principios rectores para la cooperación sobre el terreno, que el Comité enunció en 1961;

b) Una concentración en la coordinación de la cooperación práctica sobre cuestiones sustantivas de los programas con una orientación clara hacia las metas y objetivos de desarrollo de los países receptores;

c) Una cooperación más estrecha, en el plano nacional, entre la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno y el coordinador residente;

8. Reconoce la necesidad urgente de racionalizar la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, y pide al Director General que actualice la información que la Dependencia Común de Inspección presentó en su informe relativo a la representación sobre el terreno ^{4/} y que formule recomendaciones concretas encaminadas a aumentar la pertinencia, la efectividad y la eficacia en función de los costos de esa representación a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

9. Reconoce que la ayuda alimentaria es un instrumento importante de apoyo a los objetivos de desarrollo, que debería programarse en coordinación con la asistencia económica y técnica, y estimula la participación del Programa Mundial de Alimentos en los planes de acción nacionales en materia de seguridad alimentaria, así como una mejor utilización de ésta, cuando corresponda, para apoyar la dimensión social del proceso de ajuste;

^{4/} A/41/424.

10. Hace hincapié en la necesidad permanente de mejorar la utilización de la cooperación técnica entre países en desarrollo como forma de cooperación en el sistema de las Naciones Unidas;

11. Afirma el compromiso de efectuar adquisiciones en los países en desarrollo así como de aprovechar las posibilidades no utilizadas de los principales países donantes, y recomienda que se ejecuten las propuestas viables del Director General de conformidad con los principios de la licitación internacional competitiva;

12. Hace hincapié en la necesidad permanente de lograr un aumento real e importante de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo de manera continua, previsible y segura, e insta a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo, en particular a aquéllos cuya participación global no es proporcional a su capacidad;

13. Reafirma la necesidad de asignar con carácter prioritario los escasos recursos disponibles procedentes de donaciones a los programas y proyectos que se ejecutan en países de bajos ingresos, en particular en los países menos adelantados;

III. Programa de acción para fortalecer la eficacia y el apoyo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Reconociendo la necesidad de establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un marco de medidas relacionadas entre sí a efectos de aumentar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales y de asegurar que esas medidas se apliquen con un criterio integrado y de manera que se apoyen recíprocamente,

1. Pide al Director General que señale a la atención de todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas su informe y sus recomendaciones, así como la presente resolución, e invita a los órganos rectores de esas organizaciones:

a) A que examinen a fondo las recomendaciones del Director General, teniendo en cuenta la presente resolución, con miras a preparar una respuesta orientada hacia la acción;

b) A que establezcan mecanismos intergubernamentales apropiados en las organizaciones que carezcan de ellos, para examinar expresamente las cuestiones sustantivas, técnicas y administrativas relacionadas con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

2. Reconoce la necesidad de adoptar medidas inmediatas para armonizar y simplificar los procedimientos, especialmente en materia de programación, finanzas y administración, y:

a) Pide a todas las organizaciones de las Naciones Unidas que participan en las actividades operacionales que armonicen sus ciclos de programación a nivel nacional con los ciclos de planificación de los países receptores;

b) Decide que los procedimientos relativos a la formulación, la estructuración y la aplicación de programas y proyectos, incluidos los procedimientos de adquisición, supervisión, presentación de informes y evaluación, deban normalizarse y simplificarse en la medida de lo posible, y estructurarse con miras a facilitar la administración nacional, y pide a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas concretas a esos efectos;

c) Pide a las organizaciones de financiación que simplifiquen sus procedimientos de aprobación y ejecución para los proyectos que se vayan a ejecutar a nivel nacional;

d) Invita a los órganos rectores a que revisen las actuales prácticas presupuestarias, de auditoría y demás prácticas pertinentes con miras a adoptar decisiones concretas no más allá de 1991, sobre medidas destinadas a facilitar el aprovechamiento de la capacidad nacional, incluida la gestión nacional, la adopción de un planteamiento más orientado hacia los programas y un mejor sistema de prestación de asesoramiento y apoyo técnicos;

3. Pide a todas las organizaciones, organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas que hagan sin demora los arreglos necesarios, en cooperación con los gobiernos huéspedes, para establecer premisas comunes a nivel nacional, y pide al Director General que, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales, incluya información sobre los progresos alcanzados en esa esfera;

4. Pide al Director General que desarrolle más ampliamente el concepto de las exposiciones comunes de países bajo la dirección de los gobiernos y los coordinadores residentes, teniendo en cuenta otros mecanismos de coordinación y programación, para que se ponga a prueba con carácter experimental por un período de dos años, y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida hasta ese momento, y dirige un llamamiento a todos los jefes ejecutivos para que cooperen plenamente en ese esfuerzo;

5. Pide al Director General que desarrolle más ampliamente el concepto de equipos multidisciplinarios de países bajo la dirección de los coordinadores residentes y que, junto con los gobiernos y en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros jefes ejecutivos, considere la posibilidad de organizar esos equipos aplicando diversos procedimientos, entre ellos, una utilización y una cooperación más flexibles de la representación del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. Pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participen en las actividades operacionales que se descentralicen más y pide a esas organizaciones, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presenten lo antes posible y no más allá de 1991 a sus órganos

rectores propuestas sobre medidas concretas para lograr una mayor descentralización manteniendo al mismo tiempo un nivel adecuado de responsabilidad y pide al Director General que, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales, incluya información sobre los progresos realizados en la esfera de la descentralización;

7. Pide al Director General que:

a) Señale a la atención del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, las recomendaciones que en su opinión requieran directrices adicionales;

b) Comunique a la Asamblea General, en sus informes anuales sobre las actividades operacionales para el desarrollo, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

c) Presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y formule recomendaciones para el siguiente examen trienal de políticas.
